

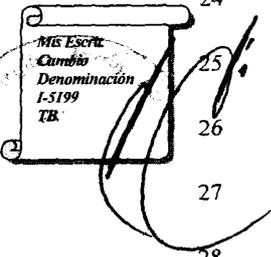
Copia



CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUANTÍA: **INDETERMINADA.**- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **trece** días del mes de **Octubre** del año **dos mil once**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.**, legal y debidamente representada por la señora **ANA LUZ GLADYS BUSTAMENTE CHALELA**, viuda, ejecutiva, en su calidad de **Gerente y Representante Legal**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el siete de Julio del dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes al final de esta escritura pública; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de



1 actos o contratos; y a quien de conocerla
2 personalmente doy fe; bien instruida
3 sobre el objeto y resultados de esta
4 Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**
5 **Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTA-**
6 **TUTOS**, a la que procede como queda indi-
7 cado, con amplia y entera libertad, para
8 su otorgamiento me presenta la minuta que
9 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
10 En el Registro de Escrituras Públicas que
11 se encuentra a su cargo sírvase incorpo-
12 rar una por la cual conste el **Cambio de**
13 **Denominación y Reforma Integral y Codifi-**
14 **cación de Estatutos**, que se determinan al
15 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAU-**
16 **SULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga la pre-
17 sente Escritura Pública la señora **Ana luz**
18 **Gladys Bustamante Chalela**, quien lo hace
19 en su calidad de **Gerente** y representante
20 legal de la Compañía **Inmonec, Inmobilia-**
21 **ria Nec S.A.** cuyo nombramiento se agrega
22 a la correspondiente escritura pública y
23 debidamente autorizada por la Junta Gene-
24 ral Extraordinaria Universal de Accionis-
25 tas de la Compañía, celebrada el siete de
26 julio del dos mil once. **CLAUSULA SEGUN-**
27 **DA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** Señora Ana Luz
28 Gladys Bustamante Chalela, por los dere-



1 chos que representa, en su calidad de
2 GERENTE de la Compañía **Inmonec, Inmobi-**
3 **liaria Nec S.A.** expresa: **Uno.-** Que por
4 Escritura Pública, celebrada ante el
5 notario público del cantón Durán, Abogado
6 José Morante Valencia, el veintitrés de
7 enero de mil novecientos noventa y dos,
8 se constituyó, la Compañía **Inmonec, Inmo-**
9 **biliaria Nec S.A., con un capital social**
10 **de dos millones de sucres (S/.2'000.000),**
11 la misma que fue inscrita en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil el cinco de marzo
13 de mil novecientos noventa y dos. **Dos.-**
14 Que mediante escritura pública celebrada
15 ante el notario público del cantón Durán,
16 Abogado José Morante valencia, el treinta
17 de junio de mil novecientos noventa y
18 dos, se reformó el estatuto social en su
19 artículo primero. **Tres.-** Mediante
20 escritura pública celebrada en la Notaria
21 Novena del cantón Guayaquil, el veintiuno
22 de junio de mil novecientos noventa y
23 cuatro e inscrita en el Registro Mercan-
24 til de Guayaquil, el catorce de Septiem-
25 bre de mil novecientos noventa y cuatro,
26 se aumentó el capital social fijándolo en
27 la suma de cinco millones de sucres
28 (S/.5'000.000) y por ende se reformó el

1 estatuto social en el artículo cuarto.

2 **Cuatro.**- Mediante Escritura Pública cele-
3 brada ante la Notaria Novena del cantón
4 Guayaquil, el cinco de mayo de mil nove-
5 cientos noventa y cinco e inscrita en el
6 Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro
7 de agosto de mil novecientos noventa y
8 cinco se reformó el estatuto social en lo
9 relativo al objeto social de la compañía.

10 **Cinco.**- Que mediante Escritura Pública
11 celebrada en el cantón Eloy Alfaro, Durán
12 el veinticinco de agosto del dos mil,
13 ante el Abogado José Morante Valencia,
14 Notario Público del cantón, la compañía
15 aumentó su capital a quince millones de
16 sucres (**S/. 15'000.000**) y reformó su
17 estatuto social, actos que se inscribie-
18 ron en el Registro Mercantil de Guayaquil
19 el diecisiete de diciembre del dos mil.

20 El capital actual de la compañía es de
21 ochocientos dólares de los estados unidos
22 de américa (\$ 800) dividido en doscientas
23 mil (200.000) acciones ordinarias y nomi-
24 nativas de cuatro milésimas de dólar (\$
25 0.004) cada una. **Seis.**- Que la Junta Gene-

26 ral Extraordinaria y Universal de Accionis-
27 tas de **Inmonec, Inmobiliaria Nec S.A.,**
28 celebrada el siete de julio del dos mil



1 once, con la concurrencia y unanimidad de
2 accionistas que representan el ciento por
3 ciento del capital suscrito y pagado ,
4 resolvió cambiar la denominación de la
5 compañía que actualmente se denomina **Inmo-**
6 **nec, Inmobiliaria Nec S.A** por **Corporación**
7 **Inmonec S.A.** y Reformar Integralmente el
8 Estatuto y proceder a su Codificación,
9 autorizando al compareciente, como su
10 representante legal, formular todas las
11 declaraciones y realizar todos los trámi-
12 tes pertinentes para legalizar las reso-
13 luciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA.- DECLA-**
14 **RACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la
15 señora Ana luz Gladys Bustamante Chalela, a
16 nombre y representación de la Compañía
17 **Inmonec, Inmobiliaria Nec S.A.** en su calidad
18 de GERENTE y en cumplimiento de las reso-
19 luciones adoptadas por la Junta General
20 Extraordinaria Universal de Accionistas
21 de dicha Compañía, celebrada el siete de
22 julio del dos mil once, declara: **Uno.-**
23 Que se Cambia la Denominación de la Com-
24 pañía **Inmonec, Inmobiliaria Nec S.A.** por
25 Corporación **Inmonec S.A.**, conforme consta
26 del Acta de Junta General Extraordinaria
27 Universal de Accionistas celebrada el
28 siete de julio del dos mil once. **Dos.-**

1 Que se reforma integralmente el Estatuto
2 y se lo Codifica. **Tres.-** Que la nacio-
3 nalidad de los accionistas de la Compañía
4 es ecuatoriana. **Cuatro.-** Que yo, Señora
5 Ana luz Gladys Bustamante Chalela, decla-
6 ro bajo juramento mi representada a la
7 fecha no es Contratista del Estado ni de
8 ninguna de sus Instituciones. Agregue
9 Usted señor Notario las demás cláusulas
10 de estilo que consulten la eficacia y
11 validez de este instrumento. Agregue como
12 documentos habilitantes los siguientes:
13 **Uno.-** Nombramiento de representante legal.
14 **Dos.-** Copia certificada del Acta de Junta
15 General Extraordinaria Universal de Accionis-
16 tas de la Compañía **Inmonec, Inmobiliaria**
17 **Nec S.A.**, en donde se autorizó el Cambio de
18 Denominación y Reforma Integral y Codi-
19 ficación de Estatutos.- (Firmado).- **ABO-**
20 **GADA PATRICIA BECERRA DE REINOSO.-** Regis-
21 tro número cinco mil setecientos treinta.-
22 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a
23 mi Registro, formando parte integrante de
24 la presente escritura pública, todos los
25 documentos habilitantes que se han con-
26 siderado pertinentes para dar la solemnidad
27 que requiere el presente Instrumento
28 Público.- La compareciente me presentó sus

INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.
GUAYAQUIL- ECUADOR

Guayaquil, Enero 24, 2011

Señora
ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA
Ciudad.

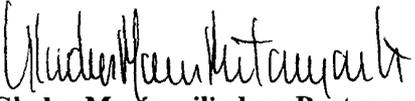
Distinguida señora:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted **GERENTE** de ella, por un período de 5 años, con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto literal a) de los Estatutos constantes en la Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Durán Ab. José Morante Valencia el 23 de Enero de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de Marzo de 1992, usted por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,
INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.


Gladys María Auxiliadora Bustamante Chalela
Presidente

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA
COMPAÑÍA INMONEC, INMOBILIARIA NEC
S.A.**

Guayaquil, Enero 24, 2011


ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA
C.I. # 0905063285



NUMERO DE REPERTORIO: 5.165
FECHA DE REPERTORIO: 26/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Febrero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMONEC,
INMOBILIARIA NEC S.A., a favor de ANA LUZ GLADYS
BUSTAMENTE CHALELA, a foja 14.236, Registro Mercantil número
2.614.

ORDEN: 5165



REGISTRO
MERCANTIL

\$ 12.14

REVISADO POR:

LS



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *14* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 13/2011*



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A. , CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL 2.011.

A los siete días del mes de Julio del año dos mil once , siendo las **quince** horas, en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la Vía a Daule, en el Edificio Promesa, oficina # 304, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.** a saber : 1) La Compañía **BEROSEL S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA**, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 2) La Compañía **BIFIANCO S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA** , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 3) La Compañía **KERISAM S.A.** , representada legalmente , por el Sr. **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; y 4) La Compañía **LIESCO S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA** , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.



Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaria se lea en voz alta el **primer punto del orden del día**. La señora Secretaria de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela** y manifiesta: "**Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía**". Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A. al de CORPORACION INMONEC S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto del orden del día**. Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaria se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. La señora Secretaria de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela** y manifiesta: **Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía**. Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma, el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluido lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Denominación de la Compañía, la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día, por lo que ha creído conveniente elaborar, como así lo ha hecho, un proyecto de nuevo estatuto social, el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación. Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto, el mismo que es leído por la Secretaria de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta, **Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela**. A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INMONEC S.A.
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **CORPORACION INMONEC S.A.** se constituye una compañía Anónima de carácter

exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición , tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde la **inscripción de la Escritura de constitución** en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en **doscientas** mil acciones ordinarias y nominativas de **0.004 centavos** de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.004); numeradas del cero cero uno (001) a la Doscientas mil (200.000), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del **Gerente Administrativo** de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a

voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los **Gerentes Administrativos** de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes **Administrativos**; y, d) El Gerente Jurídico y e) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la

Cs

máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al **Gerente Administrativo** . No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los **Gerentes Administrativos** o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente Administrativo o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de



accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración

continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente Administrativo o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los **Gerentes Administrativos**, y **elegir cada año al Gerente Jurídico**, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los **Gerentes Administrativos**, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados



Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el **Gerente Administrativo** de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que la Compañía **CORPORACION INMONEC S.A.** tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la **Gerencia Administrativa**, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes Administrativos, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS : ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

La Compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Gerente Jurídico, cada año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer los cargos aquí mencionados no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos, las siguientes: a) **Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la Compañía y especialmente en los de carácter administrativo.** b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y

vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) **Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año** en sus cargos, señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL : ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La representación legal de la Compañía será ejercida de la manera siguiente : a) En todos los negocios y contratos de la Compañía , especialmente en todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente , o quienes los subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario , con la constancia de habérseles concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o la celebración del contrato en que fueren a intervenir , y, b) **El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones especiales :** 1.-Intervenir en todos los asuntos judiciales de la Compañía de cualquier clase que fueren. 2.-Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, o tomar posesión de ella, para lo cual el Gerente Jurídico necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas . y 3.- Las funciones del Gerente Jurídico se extenderán también a los asuntos litigiosos de la Compañía que deban o puedan ventilarse fuera del campo de acción de la Función Judicial propiamente dicha , como el caso de los asuntos de jurisdicción coactiva de entidades estatales o paraestatales, los arbitrajes , las mediaciones y los reclamos e impugnaciones administrativas , tributarias o aduaneras. El Gerente Jurídico legitimará su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido , y , cuando fuere necesario, con la constancia de habersele concedido la autorización correspondiente.



CAPITULO OCTAVO : DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

CAPITULO NOVENO : DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO VIGESIMO NOVENO :

Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

CAPITULO DECIMO : : DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:

ARTICULO TRIGESIMO : La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO DECIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : .- La sociedad se

disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El **vencimiento** del plazo de duración fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

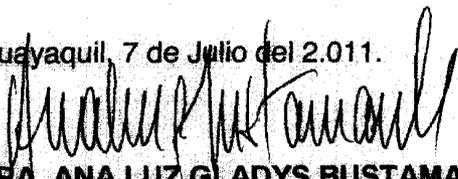
Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad, todos los presentes.

Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. Gladys Maríauxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día . La señora Secretaria de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** , da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, Sra. Gladys Maríauxiliadora Bustamante Chalela y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizado correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Denominación , Reforma Integral y Codificación del Estatuto social, así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día , la Presidente de la Junta , **Sra. Gladys Maríauxiliadora Bustamante Chalela**, concede un receso de treinta minutos

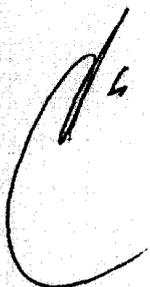
para la redacción del Acta . Reinstalada la sesión , el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Siendo las **dieciséis** horas se levanta la sesión. F) Sra. Gladys María Auxiliadora Bustamante Chalela. Presidente de la Junta. F) Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela . Gerente –Secretaría de la Junta. Los demás asistentes : F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente . F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela. Gerente. F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente. F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 7 de Julio del 2.011.

X 

SRA. ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA
GERENTE-SECRETARIA DE LA JUNTA.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de fecha 31 de Julio, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1976, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 1111 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, Octubre 13/2011



Vladimir Jarrín Acunzo
Vladimir Jarrín Acunzo
Notario Público Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]



Je hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991206450001
RAZON SOCIAL: INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CHALELA MARIA AUXILIADORA
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZLICENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/03/1992	FEC. CONSTITUCION:	05/03/1992
FEC. INSCRIPCION:	13/05/1992	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Fax: 042254078 Telefono Trabajo: 046001000

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0



Iskra C. Calle Carrión
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ICC160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 24/08/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991206450001
RAZON SOCIAL: INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 03/03/1992
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

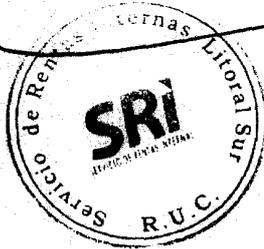
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 6 Referencia:
JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretera: VIA A DALLE Kilómetro: 5.5
Fax: 042254078 Telefono Trabajo: 046001000

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... *11111*.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 13/2011*



Virgilio Jarrin Acunzo
D. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Iskra C. Calle Carrion
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ICC160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 24/08/2010



1 respectivos documentos de Identificación
2 Personal.- Leída que le fue la presente
3 escritura, de principio a fin y en alta
4 voz, por mí el Notario a la interviniente,
5 ésta la aprobó en todas y cada una de sus
6 partes, se afirmó, ratificó y firma en
7 unidad de acto y conmigo, el Notario, de
8 todo lo cual **DOY FE.** -

9

10

11

12

13

14

p) Cia. INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.

15

f) Sra. ANA LUZ GLADYS BUSTAMENTE CHALELA

16

Gerente - Representante Legal

17

C.C. # 0905063285

18

C.V. # 062-0321

19

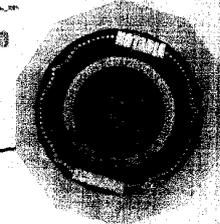
RUC. # 0991206450001



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil once.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC-ID-DJC-G-11-0006664 de fecha 24 de Noviembre del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Octubre del 2011.- Guayaquil, 22 de Diciembre del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

RAZON; DOY FE: QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., DE FECHA VEINTE Y TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; Y, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., DE FECHA VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, AUTORIZADAS POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-110006664, DE FECHA VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., POR LA DE CORPORACION INMONEC S.A. Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL DOCTOR VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL, QUE ANTECEDE.- DURAN, CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN.(E)



[Handwritten Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN.(E)





Registro Mercantil Guayaquil

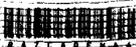
NUMERO DE REPERTORIO:939
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:10:17

Nº 0132129

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006664, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places**, el **24 de noviembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.** por la de **CORPORACION INMONEC S.A.** y Reforma integral de Estatutos, de fojas 120 a 148, Registro Industrial número **8.- 2.-** Se efectuó anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 939



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR